



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

H1122023000006

NURIA CRUZ MURILLO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud del Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2023DECL002417 de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar para el año 2023. línea 2: actividades extraescolares, línea 3 salidas escolares curriculares y colonias escolares y línea 8: soporte a la inclusión en servicios de comedor y servicios de acogida, con el texto íntegro:

"CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL AÑO 2023. LÍNEA 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LÍNEA 3 SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES Y COLONIAS ESCOLARES Y LÍNEA 8: SOPORTE A LA INCLUSIÓN EN SERVICIOS DE COMEDOR Y SERVICIOS DE ACOGIDA.

1.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2022, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de junio de 2022 (CVE 202210090743).

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de julio al 2022.

De conformidad con la Disposición Final de las bases reguladoras, éstas serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación, por lo que serán de aplicación a la presente convocatoria.

2.- Objeto y finalidad:

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

de Sant Andreu de la Barca, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el ámbito educativo.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la educación en valores. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje fuera del horario escolar dentro del calendario escolar entre septiembre y junio, en sentido amplio, que sea de interés para los niños y permita así los espacios diversificados y necesarios para que se puedan desarrollar de forma positiva e integral, organizada por una entidad del municipio o por centros de educación especial obligatoria entre los 6 y los 16 años, de otros municipios.

Se entiende por salidas escolares curriculares aquellas actividades complementarias que formen parte del programa del centro educativo o de centros de educación especial obligatoria entre los 6 y los 16 años, de otros municipios, así como la asistencia a las colonias organizadas por estos centros educativos, dentro del calendario escolar, entre los meses de junio a septiembre.

Se entiende como medida de apoyo a la inclusión en servicios de comedor y en servicios de acogida, prestados por los centros educativos sufragados con fondos públicos, del municipio, el coste de los monitores y monitoras de apoyo a los niños con necesidades educativas especiales para mejorar su autonomía y facilitar su inclusión en las actividades del servicio de comedor escolar y el servicio de acogida.

3.- Personas beneficiarias y condiciones:

Línea 2: Actividades extraescolares: niños y jóvenes de P3 a 4º de ESO/ 3 a 16 años.

Línea 3: Salidas escolares curriculares y colonias escolares: niños y jóvenes de P3 a 4º de ESO /3 a 16 años

Línea 8: Apoyo a la inclusión en servicios de comedor y servicios de acogida: niños y jóvenes de P0 a P2, de P3 a 2º de ESO/0 a 14 años.

Condiciones generales

- Estar empadronado en el municipio de Sant Andreu de la Barca.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

Los umbrales de renta podrán ser modificados en la correspondiente convocatoria anual.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto.

Otras condiciones comunes Líneas 2 y 3

En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 a 16 años de otro municipio, se aceptará que la actividad subvencionable se lleve a cabo fuera del municipio si no existe ninguna de naturaleza análoga en el municipio de Sant Andreu de la Barca.

Condiciones específicas:**Línea 2: Actividades extraescolares**

Será condición para optar a estas ayudas, que la renta no sea superior a la establecida por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.

Se deberá estar inscrito en una actividad extraescolar y/o residencia de verano, en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Línea 3: Salidas escolares curriculares y colonias escolares

Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a la establecida por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.

Línea 8: Apoyo a la inclusión en servicios de comedor y servicios de acogida:

Los solicitantes son los centros educativos sufragados con fondos públicos del municipio, por tanto no procede establecer condiciones de umbral de renta para optar a estas subvenciones, sólo criterios técnicos.

Las condiciones a cumplir son:

- *Ser un centro de educación infantil, primaria o secundaria de Sant Andreu de la Barca o AMPA del centro, sufragado con fondos públicos, con SIEI.*
- *Cumplimentar debidamente la hoja de participación.*
- *Presentar un plan de apoyo para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales atendidos por el SIEI de los centros para la realización de actividades en horario no lectivo el curso escolar del año de la convocatoria, con la siguiente estructura:*
 - *Definición e historia del SIEI del centro*
 - *Plan de apoyo: definición, objetivos y organización*
 - *Principio y acciones de inclusión*
 - *Sistemas de evaluación*
 - *Presupuesto de la actividad*

Se autoriza la subcontratación del 100 % de la actividad con la empresa que el Centro Educativo o el AMPA tenga contratado el servicio de monitorización del SIEI.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquélla.*
- b) *No encontrarse al corriente frente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en el pago de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquier otro concepto diferente del reintegro de subvenciones.*
- c) *No encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y/o con la Tesorería de la Seguridad Social*

4.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras.

La instructora de estos expedientes será la Concejala de Servicios Sociales.

El Departamento de Servicios Sociales revisará la correcta cumplimentación de las solicitudes y recabarán de los interesados en el plazo de 10 días hábiles la enmienda de errores, omisiones o falta de documentación o autorizaciones que se observen, advirtiéndolo que de no hacerlo, se desestimarán las solicitudes.

El órgano competente para otorgar estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras.

5.- Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes para participar en la convocatoria de las líneas 2, 3 y 8 deben formularse mediante formularios normalizados que se facilitarán a la AOD del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, o en la sede electrónica.

Los interesados deberán entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro Municipal del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la AOD o telemáticamente.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos hay que aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

En la solicitud, deberá autorizarse de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las

Codi Segur de Verificació: 1050c428-a8f5-4741-af15-55b2d8772ae6
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12519282
Data d'impressió: 11/08/2023 11:55:31
Pàgina 6 de 15

SIGNATURES
1.- Nuria Cruz Murillo - (SIG) - 01/08/2023 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 02/08/2023 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Documentación específica

Línea 2: Actividades extraescolares

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE LA LINIA 2 DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA.
2. Informe emitido por el centro prestador de las actividades extraescolares, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe/año de la actividad. En el mismo documento el centro prestador de la actividad extraescolar, deberá manifestar que acepta las presentes bases y se compromete a descontar de las cuotas de la actividad extraescolar del curso actual el importe de la subvención.
3. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con la persona solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.
4. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - c) Documentación acreditativa del grado de discapacidad de más de un 33% de la persona beneficiaria o hermanos/as, si procede.
 - d) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
5. En caso de separación o divorcio:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.
6. Documentación acreditativa de la filiación, custodia o guarda legal del menor.
7. Excepcionalmente, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos, aportar documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución. de ingresos (divorcio, defunción, despido laboral, situación especial de ERTE, reducción de jornada laboral, u otros).

Línea 3: salidas escolares curriculares y colonias escolares

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE LA LINIA 3 DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA.
2. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con la persona solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.
3. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de los miembros de la unidad familiar.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de discapacidad de grado superior al 33% de la persona beneficiaria o hermanos/as, si procede.
 - d) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
 - e) Informe emitido por el centro escolar, a nombre del niño, de las salidas escolares a realizar durante el curso, con indicación del precio de cada una de las actividades.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

4. En caso de separación o divorcio:
 - Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.
5. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, defunción, viudedad, despido laboral, situación especial de ERTE, reducción de jornada laboral, cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos u otros).

Línea 8: Soporte SIEI

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE LA LINIA 8 DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA.
2. Hoja de participación.
3. Plan de apoyo a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, otorgará estas subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes para las líneas 2, 3 y 8 de subvenciones será **desde el día 28 de Agosto de 2023 hasta el día 2 de octubre de 2023**. Las solicitudes deberán entregarse en el registro electrónico del Ayuntamiento, se podrán presentar presencialmente en la AOD pidiendo cita previa o telemáticamente a través de la página web: www.sabarca.cat

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipales y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.sabarca.cat

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, advirtiéndole que de no hacerlo, se desestimará la solicitud.

7.- Criterios de valoración:

Línea 2: Actividades extraescolares:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.
Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos.
La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.*
- 2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:*
 - Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO): 2 puntos*
 - Familia monoparental: 1 punto*
 - Familia numerosa: 1 punto*
 - Acogida de niño: 1 punto*
 - Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto*
- 3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave.*
 - Menor con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos*
 - Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos*

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familiar y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los importes máximos establecidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Línea 3: salidas escolares curriculares y colonias escolares:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar:*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

2. *Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:*

- *Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO): 2 puntos*
- *Familia monoparental: 1 punto*
- *Familia numerosa: 1 punto*
- *Acogida de niño: 1 punto*
- *Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto*

3. *Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave:*

- *Menor con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos*
- *Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos*

Para la concesión de esta subvención se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familiar y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los siguientes importes máximos establecidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Línea 8: Soporte a la inclusión en servicios de comedor:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Implicación del centro y del AMPA o AFA. Hasta 2,5 puntos*
- *Sostenibilidad de las acciones (En términos económicos). Hasta 1,5 puntos*
- *Grado de inclusión de las acciones. Hasta 3 puntos*
- *Número de alumnos al que van dirigidas las acciones 0,25 puntos por alumno, hasta un máximo de 3 puntos*

Se valorará favorablemente las solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 posibles.

8.- Comisión calificadora:

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una comisión calificadora que estará integrada por:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *Vocales: Coordinadora de Servicios Sociales Básicos, un técnico/a de Servicios Sociales y el interventor/a municipal.*
- *Secretaria: Una administrativa adscrita al Departamento de Servicios Sociales.*

9.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

10.- Recursos:

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Existe la posibilidad, con carácter potestativo y previo a la citada vía jurisdiccional de interponer recurso de reposición, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, en los plazos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- Medios de notificación o publicación:

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes, éstas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La referida publicación tendrá carácter de notificación a los interesados de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común.

12.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención:

Codi Segur de Verificació: 1050c428-a8f5-4741-af15-55b2d8772ae6
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12519282
Data d'impressió: 11/08/2023 11:55:31
Pàgina 12 de 15

SIGNATURES
1.- Nuria Cruz Murillo - (SIG) - 01/08/2023 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 02/08/2023 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención convocada en la línea 2: Actividades extraescolares es de 12.500,00 euros correspondiente a la partida 60-23104-480 del PUM de 2023.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención convocada en la línea 3: Salidas Escolares curriculares y colonias escolares, es de 25.000,00 euros correspondiente a la partida 60-23104-480 del PUM de 2023.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención convocada en la Línea 8: Apoyo a la inclusión en servicios de comedor y servicios de acogida es de 18.000,0 euros correspondiente a la partida 60-23104-480 del PUM de 2023.

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de presupuesto prevista en la línea de apoyo.

En cada línea de soporte se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes con puntuaciones más altas. En igualdad de puntuación se otorgará las subvenciones a las solicitudes con igual puntuación según orden cronológico de entrega según conste en el registro de entrada de cada una de ellas.

Agotado el presupuesto de cada una de las líneas de apoyo se considerarán denegadas el resto de solicitudes presentadas que obtengan una valoración inferior o que con igual valoración que la subvención más baja otorgada haya sido presentadas más tarde que la que defina el corte por orden cronológico de entrega.

La existencia de un posible sobrante de presupuesto en alguna de las líneas de apoyo, una vez valoradas todas las solicitudes presentadas y aprobadas o denegadas éstas según los criterios que marcan las bases reguladoras de las subvenciones, podrá ser destinado a aprobar subvenciones de otras líneas de apoyo en las que existan solicitudes denegadas por falta de presupuesto.

Finalmente, al quedar agotado el presupuesto total previsto por todas las líneas de apoyo prevalecerán los criterios de orden de entrega por registro a la hora de conceder o denegar solicitudes de una misma línea de apoyo con igual puntuación.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de resolución de las solicitudes de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

13. Justificación:

Línea 2: Actividades extraescolares

La justificación se hará en dos fases:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

1ª. Justificación parcial

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada por ambas partes, el centro escolar o entidad colaboradora.

2a. Justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado deberá entregarse al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Línea 3: Salidas escolares curriculares y colonias escolares

La justificación se hará en dos fases:

1a. Justificación parcial

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada por ambas partes, el centro escolar o entidad colaboradora

2a. Justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado deberá entregarse al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Línea 8: Soporte a la inclusión en Servicios de comedor y Servicios de acogida:

Las entidades educativas, deberán justificar el importe de la subvención, una vez finalizado el curso escolar, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto/actividad: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto conforme a la propuesta presentada.*
- Memoria económica: Se deberá presentar las facturas correspondientes al proyecto "Apoyo SIEI" y los comprobantes de pago que justifiquen la totalidad del gasto de la subvención otorgada. Las facturas deberán reunir los requisitos siguientes:*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- o *Fotocopia de la factura y comprobantes de pago.*
- o *Ir obligatoriamente a nombre del/de la beneficiaria de la subvención.*
- o *Hacer referencia a gastos generados de la actividad objeto de la subvención.*
- o *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y el reglamento que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellido del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión. No se aceptarán recibos.*

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

La justificación deberá entregarse a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

14.- Pago:

Línea 2: Actividades extraescolares:

Una vez entregada la justificación parcial, se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada a la entidad colaboradora donde está matriculado el niño beneficiario.

Línea 3: Salidas Escolares:

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100 % del importe de la subvención que será abonada al Centro Escolar o entidad colaborador.

Línea 8: Apoyo a la inclusión en servicios de comedor y servicios de acogida:

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100 % del importe de la subvención que será abonada al Centro Escolar o entidad colaboradora".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	Línea 2: 60-23104-480 "BECAS INFANCIA"	12.500,00€
Servicios Sociales	Línea 3: 60-23104-480 "BECAS INFÀNCIA"	25.000,00€
Servicios Sociales	Línea 8: 60-23104-480 "BECAS INFÀNCIA"	18.000,00

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), i en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, libro esta certificación.